

REGLAMENTACIÓN**REGLAMENTACIÓN****VIOLENCIA ETUDIANTIL/ACOSO/
INTIMIDACIÓN/AMEDRENTAR**

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Cartwright cree que es el derecho de todos los alumnos de ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, donde se sientan cuidados y se les respeta. Además la Mesa Directiva cree que un ambiente escolar que incluya estos rasgos maximiza el rendimiento estudiantil, fomenta el crecimiento personal de los alumnos y ayuda al estudiante a construir un sentido de comunidad que promueve la participación positiva como ciudadanos en la sociedad.

Para ayudar a crear un ambiente escolar basado en las creencias de la Mesa Directiva, no se tolerará ningún tipo de acoso.

Bullying(amedrentar): El acoso escolar puede ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes participan en cualquier forma de conducta o agresión que incluye actos tales como la intimidación y / o acoso que

- tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o la colocación de un estudiante en temor razonable de daño o daño a la propiedad,
- es suficientemente severo, persistente o dominante que la acción, la conducta, la agresión o amenaza crea un entorno intimidatorio, amenazante o abusivo en forma de daño o sufrimiento físico, emocional o psicológico.
- el comportamiento, la agresión o la amenaza se produce repetidamente durante un tiempo
- se produce cuando hay un desequilibrio real o percibido de poder físico, emocional o psicológico o de fuerza,
- puede constituir una violación de la ley

La intimidación de un estudiante o grupo de estudiantes puede manifestarse a través de medios escritos, verbales, físicos, emocionales o psicológicos y puede ocurrir en una variedad de formas incluyendo, pero no limitado a,

- verbal, escrito / impreso o la exposición gráfica de los comentarios despectivos, la extorsión, la explotación, insultos o difusión de rumores directos a través de otra persona o grupo o por el acoso cibernético,
- la exposición a la exclusión social o el ostracismo,
- contacto físico, incluyendo pero no limitado a, empujar, golpear, patear o escupir, y
- daño a o robo a propiedad personal.

Acoso Cibernético: El acoso cibernético es, pero no limitado a, cualquier acto de intimidación cometido por medio del uso de la tecnología electrónica y dispositivos de comunicación electrónica, incluyendo los aparatos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones por Internet, en las computadoras escolares, redes, foros y listas de correo, o cualquier otra propiedad del Distrito y por medio de otros medios y equipos de comunicación electrónicos personales de un individuo.

Acoso: El acoso es una conducta intencional por un estudiante o grupo de estudiantes que está perturbando o amenazando a otro estudiante o grupo de estudiantes. Conductas intencionales que caracterizan el acoso incluyen, pero no se limitan a, acoso, novatadas, la exclusión social, insultos, contacto físico no deseado y los comentarios verbales o escritos no deseados, fotografías y dibujos. El acoso puede estar relacionado, pero no limitado a, la raza, la orientación religiosa, orientación sexual, origen cultural, situación económica, tamaño o apariencia personal. El comportamiento de acoso puede ser directo o indirecto y por el uso de las redes sociales.

Intimidación: La intimidación es un comportamiento intencional por un estudiante o grupo de estudiantes que pone a otro estudiante o grupo de estudiantes en temor de daño a la persona o a la propiedad. La intimidación puede manifestarse emocionalmente, psicológicamente o físicamente, ya sea directa o indirectamente, y mediante el uso de medios de comunicación social

Los estudiantes tienen prohibido el acosar dentro de la escuela, propiedad escolar, autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, y mediante el uso de la tecnología electrónica y equipos de comunicaciones electrónicas en las computadoras escolares, redes, foros o listas de correo.

Puede haber acción disciplinaria para acoso que ocurra fuera de la escuela y del horario escolar, cuando dicho acoso tenga consecuencias negativas considerables físicas, mentales, o emocionales en la víctima, dentro de la escuela, propiedad escolar, autobuses escolares, en la parada del autobús escolar, o en eventos y actividades patrocinadas por la escuela, o cuando dicho acto(s) interfiera con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las presuntas infracciones de la ley serán reportados a la policía local.

Los estudiantes que sientan que están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo intimidado deben reportar sus preocupaciones a cualquier miembro del personal del distrito escolar. Los miembros del personal de la escuela deben mantener la confidencialidad de la información reportada.

No se tolerará ningún tipo de represalia por un estudiante dirigida hacia otro estudiante o empleado relacionado con el reporte de un caso o sospecha de caso de intimidación, y el individuo(s) estará sujeto a las disciplinas establecidas en las políticas pertinentes del Distrito y reglas administrativas.

Los estudiantes que sean encontrados culpables de acosar(*bullying*) a otros serán disciplinados hasta e incluyendo suspensión o expulsión de la escuela.

El presentar intencionalmente un informe falso bajo la Política JICK o esta reglamentación someterá al estudiante a disciplina hasta e incluyendo suspensión o expulsión. Cuando sea necesaria una acción disciplinaria en virtud de cualquier parte de esta política, se seguirán las normas del Distrito pertinentes.

Las autoridades policiales serán notificadas cuando los funcionarios del Distrito tengan una sospecha razonable de que una incidencia de intimidación es una violación de la ley.